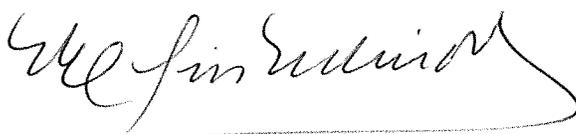




1 En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos
5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301),
6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria
9 JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de
10 dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del
11 acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion
12 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario
13 Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de
14 Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos
15 mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se
16 me delega para suscribir el presente contrato; y **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ**
17 **BRAN**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este
18 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
19 Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y siete, cero siete mil trescientos
20 treinta y dos, cero ciento uno (1637 07332 0101), expedido por el Registro Nacional de
21 las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO**
22 **CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **TELECOMUNICACIONES DE**
23 **GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que
24 acredito con el primer testimonio de la escritura pública número veintisiete (27), autorizada
25 en esta ciudad el diez de julio de dos mil veinte, por la notario Ana Gabriela García Sosa,


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos veintiséis mil trescientos veinte guion E (526320-E), del veintisiete de julio de dos mil veinte y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y un mil veinticinco (681025), folio ochenta y cuatro (84), del libro ciento veinte (120) de Mandatos, expediente número cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres guion dos mil veinte (44153-2020) del treinta de julio de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DIGITAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de telefonía fija digital en su edificio central, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion setenta y siete guion dos mil veintiuno (JC-77-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Emerson Rocael González Bran, manifiesto que mi representada, **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestar el servicio de telefonía fija digital en el edificio central del Banco de Guatemala, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DIGITAL
ADMINISTRACIÓN



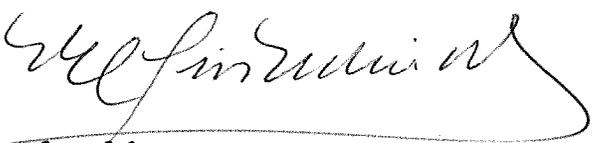
uno (001) al cero noventa y tres (093), doscientos cincuenta y seis (256), del doscientos cincuenta y ocho (258) al doscientos sesenta y dos (262), doscientos sesenta y cuatro (264), doscientos sesenta y seis (266), del doscientos sesenta y ocho (268) al doscientos setenta y cuatro (274), del doscientos ochenta y uno (281) al doscientos ochenta y siete (287) y del doscientos noventa y uno (291) al trescientos tres (303) forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de tres (3) años, contado del uno de febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q324,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos derivados de los consumos telefónicos mensuales, que incluyen el servicio básico y minutos adicionales, se efectuarán en forma vencida en el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del detalle de consumo por tipo de llamada (local, nacional, operadores, internacionales). El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

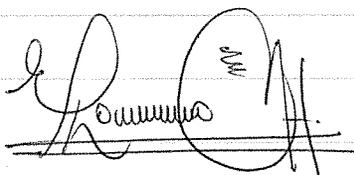
en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción la prestación del servicio objeto de este contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de telefonía fija digital, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que haya incurrido el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad y cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá



1 dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía
2 de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **OCTAVA:**
3 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
4 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de
5 cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
6 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin
7 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente
8 pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el
9 Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le
10 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que
11 el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o
12 emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida doce guion treinta y nueve,
13 zona uno, nivel dos (7ª. avenida 12-39, zona 1, nivel 2) de esta ciudad, en el entendido
14 que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta
15 de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar
16 indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda
17 controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será
18 resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento
19 de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con
20 carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a
21 partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir
22 el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco,
23 para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento
24 de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante
25 legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Emerson Rocaél González Bran, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el señor **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ BRAN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta



y siete, cero siete mil trescientos treinta y dos, cero ciento uno (1637 07332 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación de la entidad denominada Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DIGITAL**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y tres (093), doscientos cincuenta y seis (256), del doscientos cincuenta y ocho (258) al doscientos sesenta y dos (262), doscientos sesenta y cuatro (264), doscientos sesenta y seis (266), del doscientos sesenta y ocho (268) al doscientos setenta y cuatro (274), del doscientos ochenta y uno (281) al doscientos ochenta y siete (287) y del doscientos noventa y uno (291) al trescientos tres (303), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mí *[Handwritten signature]*

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$

3. $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$

4. $\frac{1}{x^5} = x^{-5}$

5. $\frac{1}{x^6} = x^{-6}$

6. $\frac{1}{x^7} = x^{-7}$

7. $\frac{1}{x^8} = x^{-8}$

8. $\frac{1}{x^9} = x^{-9}$

9. $\frac{1}{x^{10}} = x^{-10}$

10. $\frac{1}{x^{11}} = x^{-11}$

11. $\frac{1}{x^{12}} = x^{-12}$

12. $\frac{1}{x^{13}} = x^{-13}$

13. $\frac{1}{x^{14}} = x^{-14}$

14. $\frac{1}{x^{15}} = x^{-15}$

15. $\frac{1}{x^{16}} = x^{-16}$

16. $\frac{1}{x^{17}} = x^{-17}$

17. $\frac{1}{x^{18}} = x^{-18}$

18. $\frac{1}{x^{19}} = x^{-19}$

19. $\frac{1}{x^{20}} = x^{-20}$

20. $\frac{1}{x^{21}} = x^{-21}$

21. $\frac{1}{x^{22}} = x^{-22}$

22. $\frac{1}{x^{23}} = x^{-23}$

23. $\frac{1}{x^{24}} = x^{-24}$

24. $\frac{1}{x^{25}} = x^{-25}$

25. $\frac{1}{x^{26}} = x^{-26}$

26. $\frac{1}{x^{27}} = x^{-27}$

27. $\frac{1}{x^{28}} = x^{-28}$

28. $\frac{1}{x^{29}} = x^{-29}$

29. $\frac{1}{x^{30}} = x^{-30}$

30. $\frac{1}{x^{31}} = x^{-31}$

31. $\frac{1}{x^{32}} = x^{-32}$

32. $\frac{1}{x^{33}} = x^{-33}$

33. $\frac{1}{x^{34}} = x^{-34}$

34. $\frac{1}{x^{35}} = x^{-35}$

35. $\frac{1}{x^{36}} = x^{-36}$

36. $\frac{1}{x^{37}} = x^{-37}$

37. $\frac{1}{x^{38}} = x^{-38}$

38. $\frac{1}{x^{39}} = x^{-39}$

39. $\frac{1}{x^{40}} = x^{-40}$

40. $\frac{1}{x^{41}} = x^{-41}$

41. $\frac{1}{x^{42}} = x^{-42}$